

Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL



DECRETOS MUNICIPALES N°

8853/2023 A 8995/2023

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Secretaría de Desarrollo Social N° 51/2023

Secretaría de Coord. De Gabinete N° 53/2023

Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana N° 1/2023

ORDENANZAS MUNICIPALES

Desde 2591 hasta 2599/2023

DECRETOS

DECRETO N° 8853/2023

Bell Ville, 01 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) APLICAR LA SANCIÓN DE APERCIBIMIENTO al agente municipal Cesar **QUIROGA** -Legajo n° 4828- con domicilio en calle Mitre n° 769, de esta Ciudad por haber llegado tarde los días 04; 10 y 13 de Abril de 2023.-

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al agente municipal de la sanción impuesta, con copia del presente Decreto.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**. -

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos y publíquese en el Boletín Informativo Municipal.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8854/2023

Bell Ville, 01 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. Ana Felisa **PÁEZ**, D.N.I. N° 6.548.696, eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Bv. Presidente Perón N° 409 de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2023., N. C: 02.01.090.035, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle Bv. **Presidente Perón N° 409**, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8855/2023

Bell Ville, 01 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) ORDÉNESE el pago de la factura “C” N°02-0136, de fecha 30 de mayo de 2023, por la suma de pesos **CINCUENTA MIL (\$ 50.000)**, a la Razón Social **LEZCANO, RAMIRO MARTIN**, (C.U.I.T. N°20-23636416-0), con domicilio comercial en calle Paraguay N°76, de la ciudad de San Marcos Sud, provincia de Córdoba.

Artículo 2°) El pago estipulado del artículo precedente será efectuado mediante transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria **N°0200401711000011348962** a nombre del Sr. Ramiro Martín **LEZCANO** con **CUIT N°20-23636416-0**”.

Artículo 3°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente acto administrativo presupuestaria “**OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS SIN FINES DE LUCRO**” – código 02.01.04.01.06.05.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8856/2023

Bell Ville, 01 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ARTÍCULO 1°) OTÓRGUESE la concesión de uso de nichos ubicados en el Cementerio “San Gerónimo”, de esta ciudad, a las personas que se detallan a continuación:

<u>TITULARES</u>	CONCESION:					Página N° 01
	DIRECCION	CENTENARIO	AÑOS	N° NICHOS	SECCION	
ARRENDATARIO	DIRECCION	CENTENARIO	AÑOS	N° NICHOS	SECCION	SECCION
GALLO CRISTIAN FABIAN	PJE CARLOS	SAN GERONIMO	30	33	C	Y

	VELAZ- QUEZ N° 340					
GUA- YANES JORGE AL- BERTO	VIEY- TES Y SAN- TIAGO DEL ES- TERO	SAN GERO- NIMO	30	34	B	J
RO- DRI- GUEZ AN- SELM O ALE- JAN- DRO	MAR- TIN MAL- HA- RRO	LA PIE- DAD	30	45	C	DA
GO- MEZ SILVIA ROSA	CATA- MARC A N° 535	SAN GERO- NIMO	30	40	C	Y
FOR- NERO ES- TELA TE- RESA	BRASIL N° 562	SAN GERO- NIMO	30	36	C	Y
FOR- NERO ES- TELA TE- RESA	BRASIL N° 562	SAN GERO- NIMO	30	37	C	Y
GE- LOSI LO- RENA ESTER	PE- RITO MO- RENO N° 27	SAN GERO- NIMO	30	33	C	Y
GO- MEZ SILVIA ROSA	CATA- MARC A N° 535	SAN GERO- NIMO	30	40	C	Y
TRA- BU- CCO DA- NIELA SIL- VINA	INT. P. VI- VANC O N° 244	SAN GERO- NIMO	30	47	C	Y

TRA- BU- CCO DA- NIELA SIL- VINA	INT. P. VI- VANC O N° 244	SAN GERO- NIMO	30	46	C	Y
GA- LETTO GER- MAN AL- BERTO	EDI- SON N° 53	SAN GERO- NIMO	30	46	B	Y
COM- PAG- NUCCI RO- BERTO LUIS	SAN LUIS N° 186	SAN GERO- NIMO	30	45	B	Y
COP- PARI RO- BERTO NEL- SON	25 DE MAYO N° 271	SAN GERO- NIMO	30	107	C	IA
BARRA NANC Y NOEM I	SAN GERO- NIMO N° 1125	SAN GERO- NIMO	30	55	D	Y
VALI- NOTTI MAR- CELO GUS- TAVO	AVE- LLA- NEDA N° 846	SAN GERO- NIMO	15	02	B	S
MAL- DO- NADO YA- NINA MI- CAELA	SAN MAR- TIN N° 462	SAN GERO- NIMO	30	39	C	Y
DA- VITO GARA MI- GUEL ANGEL	BV. PTE. PE- RON N° 312	SAN GERO- NIMO	30	07	B	SA

AR-NAUD LUIS AL-FREDO	PJE. MILI-TANO N° 553	SAN GERO-NIMO	30	38	B	Y
-----------------------------	-----------------------------	------------------	----	----	---	---

Artículo 2º) La Secretaría de Gobierno procederá a extender el documento que acredita la validez de la operación de que se trata o notificar a los mencionados en el Artículo 1) con copia del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese. -
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8857/2023

Bell Ville, 02 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura "C" N° 03-0411, emitida con fecha 24/05/2023, por la señora Carolina del Valle FUNES (CUIT N° 27-30154386-2), con domicilio comercial en calle Gral. Pistarini N°274, de la Ciudad de Embalse, Provincia de Córdoba, por la suma de pesos **DOSCIENTOS MIL (\$200.000)** en concepto de auspicio y publicidad oficial, en el evento de la gira nacional de Alejandro Lerner, según los considerados expresados con anterioridad.

Artículo 2º) El pago estipulado del artículo precedente será efectuado mediante transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria N° 0200425311000002176626, Alias: ACTUAL.MATE.BALON a nombre de la señora Carolina del Valle FUNES (CUIT n° 27-30154386-2).-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a la partida presupuestaria "PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y AUSPICIOS (CÓDIGO 02.01.03.07)."

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8858/2023

Bell Ville, 02 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA (F.U.P.E.U.) la suma de pesos **TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$312.653,44)** correspondiente al mes de **ABRIL DE 2023**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA"** (Código 02.01.04.01.06.07).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8859/2023

Bell Ville, 02 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE BELL VILLE, la suma de pesos **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$357.589,35)** correspondiente al mes de **ABRIL DE 2023**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL "LELIO LAMBERTINI"** (Código 02.01.04.01.06.06).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8860/2023

Bell Ville, 02 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **OTÓRGUESE** a la **RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA**, la suma de pesos **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.846.045,44)** equivalente al 80 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **ABRIL de 2023**.-

Artículo 2º) **OTÓRGUESE** a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS** la suma de pesos **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$461.511,36)** suma equivalente al 20% del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **ABRIL de 2023**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) **IMPÚTESE** las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **“PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO- Código 02.01.04.01.06.10”**.

Artículo 4º) El otorgamiento del subsidio designado supra, estará sujeto, expresamente, a rendición de gastos en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Ciudad.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8861/2023

Bell Ville, 02 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **PROMULGASE** la Ordenanza Municipal n° **2606/2023** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 02 de junio de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 3º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8862/2023

Bell Ville, 02 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **OTÓRGUESE** a la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE**, la suma de pesos **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$356.660,70)** correspondiente al mes de **ABRIL de 2023**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) **IMPÚTESE** la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **BOMBEROS VOLUNTARIOS (Código 02.01.04.01.06.04)**.-

Artículo 3º) El subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8863/2023

Bell Ville, 02 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ANCONETANI S.A., (C.U.I.T. N° 30-71439683-4)**, con domicilio en calle Av. España n° 376 de esta Ciudad, para llevar a cabo el desbarre de las lagunas de estabilización y la interconexión de unidades para la refuncionalización y ampliación de la planta depuradora de líquidos cloacales de esta Ciudad, por la suma de pesos **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 92.962.310,82) IVA INCLUIDO**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) APRUÉBESE el contrato de obra que se incorpora como ANEXO ÚNICO en dos (2) fojas útiles, pasando a formar parte integrante del presente acto administrativo. -

Artículo 3º) IMPÚTESE las erogaciones que surjan de la presente contratación a las partidas presupuestarias **“OBRA DE REFUNCIONALIZACIÓN PLANTA LÍQUIDOS CLOACALES”** código 02.02.01.02.01.02.01 y **“OBRAS PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO”** código 02.02.01.02.01.01.01.10.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8864/2023

Bell Ville, 02 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n°**2607/2023**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 01 de junio de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8865/2023

Bell Ville, 02 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TB-071 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 168-2014, a favor del señor Juan Carlos **CALO**, (C.U.I.T. N° **20-10496496-7**), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Juan Carlos **CALO**, permisionario y titular de la licencia **TB-071**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Bv. Colón N° 1389 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8866/2023

Bell Ville, 02 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma **AGRO-PUR**, propiedad de **QUINTEROS GIULIANO NICOLAS ADRIANO** (C.U.I.T. N° 24-34957715-1), con domicilio en

calle Mármol N° 323, de esta ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra y materiales correspondientes a la colocación de 55 m² poliuretano expandido sobre techo metálico a construirse sobre la galería exterior de la planta alta del Palacio Municipal. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento a la partida presupuestaria "EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES – Código 02.02.01.02.01.01.01.01".

Artículo 3º) REMÍTASE el presente Decreto al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación Previa, según lo ordena el Art. 109) Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno. Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía. Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8867/2023

Bell Ville, 02 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Señor Nicolas Alberto FORESTIERI (DNI n° 35.669.577) y en consecuencia **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de "CAFETERIA-HELADERIA-PANADERIA", a emplazarse en el inmueble situado en Bv. Illia N° 37 de nomenclatura catastral 02.03.063.060, de la Ciudad de Bell Ville destacando que mediante el funcionamiento del mismo el nivel de sonoridad no deberá sobrepasar valores que produzcan molestias a vecinos.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8868/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TC-060 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 6937-2021, a favor del señor José Javier MINETTI, (C.U.I.T. N° 20-24108246-7), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. José Javier MINETTI, permisionario y titular de la licencia **TC-060**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en Zona Rural, Casilla de Correo N° 6 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8869/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TG-078 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 6898/2021, a favor del señor Víctor Norberto MOYANO, (C.U.I.T. N° 20-21403737-9), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Víctor Norberto MOYANO, permisionario y titular de la licencia **TG-078**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Avenida España N° 262 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8870/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TL-138 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 920-2015, a favor del señor Joaquín **PADOVÁN**, (C.U.I.T. N° 20-34100487-0), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Joaquín **PADOVÁN**, permisionario y titular de la licencia **TL-138**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle 25 de Mayo N° 229 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8871/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TT-163 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 406 A/07, a favor de la señora Isabel **PERCÁZ**, (C.U.I.T. N° 27-10512612-9), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. Isabel **PERCÁZ**, permisionario y titular de la licencia **TT-163**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle General Paz N° 680 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8872/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TB-141 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 7542/2022, a favor del señor Brian Ezequiel **SÁNCHEZ**, (C.U.I.T. N° 20-41994241-4), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Brian Ezequiel **SÁNCHEZ**, permisionario y titular de la licencia **TB-141**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Carlos Mainero N° 601 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a

la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8873/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TS-085 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 619 A/06, a favor del señor Alberto Guido **MANCUSO**, (C.U.I.T. N° 20-13336454-5), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Alberto Guido **MANCUSO**, permisionario y titular de la licencia **TS-085**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Rivera Indarte N° 464 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8874/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TA-058 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 788-2015, a

favor del señor Emiliano **PENSA**, (C.U.I.T. N° 20-33198966-6), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Emiliano **PENSA**, permisionario y titular de la licencia **TA-058**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Brasil N° 557 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8875/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TV-117 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 335 "A"/07, a favor de la señora Adriana Gisela **BUSTAMANTE**, (C.U.I.T. N° 20-16856084-3), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. Adriana Gisela **BUSTAMANTE**, permisionaria y titular de la licencia **TV-117**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Constitución N° 321 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8876/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TF-146 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 3549-2018, a favor del señor Roberto **MARTÍN**, (C.U.I.T. N° 23-11622196-9), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Roberto **MARTÍN**, permisionario y titular de la licencia **TF-146**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Garay N° 780 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8877/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TN-145 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 79-2015, a favor del señor Julián Oscar **ZAMBÓN**, (C.U.I.T. N° 20-24487587-5), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Julián Oscar **ZAMBÓN**, permisionario y titular de la licencia **TN-145**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Independencia N° 195 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8878/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) DISPÓNGASE la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO para el Agente Municipal Rubén Darío **MARQUEZ**, (D.N.I. N° 20.941.187), Leg. n° 1089, con domicilio en calle Bv. Illia N° 1832, B° Campos del Oeste, de esta Ciudad de Bell Ville, cuyo objetivo es reunir las pruebas conducentes a esclarecer los hechos imputados, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2°) DESIGNASE al Ab. Cristian FERREYRA- Leg. n° 1307- , para que labre el sumario administrativo respectivo, tomando y disponiendo todas las medidas de prueba que sean necesarias y en definitiva, remita las conclusiones arribadas a fin de establecer las responsabilidades, si las hubiere, aconsejando las sanciones a aplicar.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE, con copia de este instrumento, al Ab. Cristian FERREYRA y al agente sumariado.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8879/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TC-028 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 7841-2022, a favor del señor Luis Fernando **FARIAS**, (C.U.I.T. N° 20-400266456-0), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Luis Fernando **FARIAS**, permisionario y titular de la licencia **TC-028**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle 1° de Mayo N° 675 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8880/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TL-047 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 76-2015, a favor del señor Leonardo Antonio **ARIAS**, (C.U.I.T. N° 23-14967742-9), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Leonardo Antonio **ARIAS**, permisionario y titular de la licencia **TL-047**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Int. Rubén Márquez N° 1011 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8881/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TS-189 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 8075-2022, a favor de la señora Sonia Virginia **VÁZQUEZ**, (C.U.I.T. N° 27-36707246-1), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. Sonia Virginia **VÁZQUEZ**, permisionario y titular de la licencia **TS-189**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Avenida Juan Roldán N° 1050 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8882/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

*De la Ciudad de Bell Ville***DECRETA**

Artículo 1º) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TJ-021 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 423 "A"/99, a favor del señor Eduardo José **ULLA**, (C.U.I.T. N° 23-13647872-9), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Eduardo José **ULLA**, permisionario y titular de la licencia **TJ-021**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Los Fresnos N° 1086 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8883/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TB-192 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 346-2015, a favor del señor Carlos Enrique **BUSTOS**, (C.U.I.T. N° 20-06558536-8), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Carlos Enrique **BUSTOS**, permisionario y titular de la licencia **TB-192**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Juncal N° 635 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a

la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8884/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la Inspección de Educación Física Región III un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CIENTO VEINTE MIL (\$120.000)**, para solventar parte de los gastos que se deberán afrontar para el desarrollo del Programa Córdoba Juega 2023, y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Señor Enrique **COCIOLI**, (D.N.I. N° 22.078.815), a percibir el beneficio asignado, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) El subsidio entregado en el artículo anterior estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "EVENTOS Y AUSPICIOS DEPORTIVOS" (código 02.01.04.01.06.03).-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno. Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía. Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8885/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RECTIFÍQUESE el tenor del Artículo 1º) del Decreto N° 8773/2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR al pedido efectuado por la Agente Municipal Adriana Maria Esther **IELMINI**, (DNI n° 16.633.766), Leg. n° 1314 "I" y en consecuencia reconózcase el adicional del quince por ciento (15%) en razón de su título terciario de Profesor de EGB 3 y Polimodal en Historia, conforme lo estipula la Ord. 321/88, quien actualmente presta servicios como dependiente del Área de Acción Social, de acuerdo a los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8886/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TP-123 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 7988-2022, a favor del señor Sergio Gustavo **ÁLVAREZ**, (C.U.I.T. N° 20-16133563-1), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Sergio Gustavo **ÁLVAREZ**, permisionario y titular de la licencia **TP-123**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle América N° 196 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8887/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TV-115 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 302 "A"/07, a favor de la señora Clelia Julia **LEIVA**, (C.U.I.T. N° 27-10878467-4), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. Clelia Julia **LEIVA**, permisionaria y titular de la licencia **TV-115**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Entre Ríos N° 272 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8888/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TE-056 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 912-2015, a favor del señor Gustavo David **AGÜERO**, (C.U.I.T. N° 20-27445211-1), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Gustavo David **AGÜERO**, permisionario y titular de la licencia **TE-056**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Bv. Colón N° 1201 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8889/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TO-036 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 30-2015, a favor del señor Miguel Ángel **HEREDIA**, (C.U.I.T. N° 20-10204664-2), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Miguel Ángel **HEREDIA**, permisionario y titular de la licencia **TO-036**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Tucumán N° 827 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8890/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TP-142 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 4070-2019, a favor del señor Gustavo Rafael **BRANDT**, (C.U.I.T. N° 20-27075656-6), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Gustavo Rafael **BRANDT**, permisionario y titular de la licencia **TP-142**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Entre Ríos N° 579 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8891/2023

Bell Ville, 05 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) ORDÉNESE el pago de la factura "B"- 02- 055, al Señor Hernán Cesar **CORTI** (CUIT N° 20-21718422-4), con domicilio real en calle Rivadavia N° 441 de Bell Ville por la suma de pesos **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$490.352,50)** en virtud de los trabajos adicionales en el Centro de Asistencia Primaria de Salud Sector Oeste, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2°) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado en el artículo que antecede, y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2576/2022.

Artículo 3°) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a las partidas presupuestarias **EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS MUEBLES MUNICIPALES** - código 02.02.01.02.01.01.01.01.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8892/2023

Bell Ville, 06 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Festival Boxístico “**Grandes Promesas**” un subsidio económico no reintegrable de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000)** y, en consecuencia autorícese a su Organizador Jesús **TULIAN** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **EVEN-TOS Y AUSPICIOS DEPORTIVOS (Código 02.01.04.01.06.03)**.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8893/2023

Bell Ville, 06 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente Mauricio Fabian **BOIERO** (DNI N° 20.941.096), quien se desempeña bajo la órbita de la Dirección de Acción social dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social. El misma deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y “full time”, a sabiendas que en caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas.-

Artículo 2º) La bonificación establecida en el artículo anterior, será liquidada mensualmente conforme los considerandos expresados supra, desde el 01 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente)**. -

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8894/2023

Bell Ville, 06 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a los Deportistas Mateo **MAYORGA** y Lorenzo **TIBERI**, en carácter de contraprestación un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **VEINTE MIL (\$20.000)** por carrera, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto, autorizándose al señor Mariano **MAYORGA** (DNI: 27.075.514) a percibir el beneficio asignado. -

Artículo 2º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto expresamente a que las referidas carreras se lleven a cabo y no sean suspendidas, como así también a rendiciones de cuentas documentada ante el **Tribunal de Cuentas** de esta Ciudad.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y AUSPICIO (Código 02.01.03.07)**.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8895/2023

Bell Ville, 06 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la Señorita Antonella **MARINELLI** DNI N° 46.512.132 un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000)** conforme los fundamentos expuestos con anterioridad y en consecuencia, autorícese al Señor Claudio Marinelli DNI N° 24.575.350 a percibir el beneficio asignado.

Artículo 2º) El pago estipulado del artículo precedente será efectuado mediante transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria N° **434801600019457** a nombre del Señor Claudio Marinelli con **CUIT N°20-24575350-1**.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Otras Transferencias a Instituciones y/o Personas sin Fines de Lucro. (Código 02.01.04.01.06.05)**.

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8896/2023

Bell Ville, 07 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLÁRESE admisible, en cuanto a su aspecto formal, el recurso de reconsideración con apelación en subsidio impetrado por el señor Hernán Eldo **RAMELLO** (DNI n° 29.161.133), con domicilio en calle Pio Angulo n° 154 de esta Ciudad,

Artículo 2º) RECHÁCESE el Recurso de reconsideración con apelación en subsidio, Interpuerto con fecha 03 de mayo de 2023 a las 11:23hs mediante nota n° 2263, en cuanto a su aspecto material o de fondo y, en consecuencia, **RATIFÍQUESE**, en todos sus términos las actuaciones efectuadas por la Oficina de Obras Privadas y Uso de Suelo efectuada a través del acta n° 24/2023 de fecha 05/04/2023 y su posterior liquidación de Derechos de Construcción, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado en cuestión con copia del presente instrumento en el domicilio especial constituido. -

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Obras Privadas y Uso de Suelo, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8897/2023

Bell Ville, 07 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago a la firma **TRAZA "INDUSTRIA METALÚRGICA"** de José María **GRELLA** - C.U.I.T. N° 20-24108020-0- de las facturas "B" n° 03-153 y n° 03-154 por la suma total de pesos **DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS (\$290.500)**, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS (CÓDIGO 02.01.03.03.03)"**.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la firma **TRAZA "INDUSTRIA METALÚRGICA"** de José María **GRELLA** -C.U.I.T. N° 20-24108020-0-, y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2576/2022.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8898/2023

Bell Ville, 07 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura N° B-02-000351 a la firma **HIDROBELL** de Alejandro Javier **BIVI**-CUIT N° 20-21718584-0 por un total de pesos **DOS-**

CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$249.260) en virtud de los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor Alejandro Javier **BIVI** -CUIT N° 20-21718584-0 y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos. -

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS MAQUINAS Y EQUIPOS”** código **02.01.03.03.03**.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8899/2023

Bell Ville, 07 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura n° 02-0355, de fecha 18/04/2023 por la suma de pesos **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$237.779,52)**, emitida por el señor Alejandro Javier **BIVI** (CUIT n° 20-21718584-0) de la firma **HIDROBELL**, con domicilio en calle Bv. Ombu n° 4 de esta Ciudad, conforme los considerandos expresados supra. -

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor Alejandro Javier **BIVI** (CUIT N° 20-21718584-0) y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos. -

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS** Código Tributario **02.03.03.03”**.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8900/2023

Bell Ville, 07 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura n° 02-0352, de fecha 11/04/2023 por la suma de pesos **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$93.291)**, emitida por el señor Alejandro Javier **BIVI** (CUIT n° 20-21718584-0) de la firma **HIDROBELL**, con domicilio en calle Bv. Ombu n° 4 de esta Ciudad, conforme los considerandos expresados supra. -

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor Alejandro Javier **BIVI** - **CUIT N°** (20-21718584-0) y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos. -

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS** Código Tributario **02.03.03.03”**.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8901/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TL-015 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 3.088-2018, a favor del señor Rolando Elio **NEIRA**, (**C.U.I.T. N° 20-14967678-4**), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Rolando Elio **NEIRA**, permisionario y titular de la li-

cencia **TL-015**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Europa N° 218 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8902/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TV-011 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 396 "A"/99, a favor de la señora Marcela Beatriz **VALLARO**, (C.U.I.T. N° 27-18512919-0), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. Marcela Beatriz **VALLARO**, permisionario y titular de la licencia **TV-011**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Valvonessi N° 111 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8903/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TG-164 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 2284-2017, a favor de la señora Mónica Patricia **LIBERATO**, (C.U.I.T. N° 27-21718493-8), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. Mónica Patricia **LIBERATO**, como permisionaria y titular de la licencia **TG-164**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Juan B. Justo N° 640 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8904/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) DISPÓNGASE la baja administrativa a partir del 30 de junio de 2023 de la agente municipal Marcela Alicia **FINO** (CUIL N° 23-16338006-4), por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, quien se desempeñaba como Administrativa en la Biblioteca Ramón J. Cárcano, dependiente de la Secretaria de Gobierno en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) EXPRESESE a la Marcela Alicia **FINO**, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle -interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos y al interesado a sus efectos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8905/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZÉSE el reempadronamiento de la habilitación municipal TP-106 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 980-2015, a favor del señor Eduardo Ariel **EZCURRA**, (C.U.I.T. N° 20-27445660-5), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Eduardo Ariel **EZCURRA**, permisionario y titular de la licencia **TP-106**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Gerónimo del Barco N° 663 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8906/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Señora Velia Mercedes **PRANZONI** (DNI nº

11.229.417) y en consecuencia **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de “**SALON DE EVENTOS**”, a emplazarse en el inmueble situado en calle Velez Sarsfield nº 920 de nomenclatura catastral 02-02-137-001 de la Ciudad de Bell Ville destacando que mediante el funcionamiento del mismo el **nivel de sonoridad no deberá sobrepasar valores que produzcan molestias a vecinos**, que para habilitar el salón de eventos deberán contar con **planos aprobados** y que será responsabilidad del propietario contar con todos los medidas de seguridad necesarias para **velar por el cuidado de los usuarios tanto dentro como fuera del salón**.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8907/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DESIGNASE, como segundo oficial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Bell Ville, al Agente Municipal Señor Franco Miguel Daniel **CASEREZ**, (D.N.I. N° 32.080.761), Legajo 4708, para que en forma conjunta o indistinta con el Oficial del Área Sr. Ángel Marcelino **ARAYA**, Legajo Personal N° 1024, goce de idénticas facultades con uso de firma y en todos los actos que la Oficina requiera intervenir.-

Artículo 2º) Ambos agentes continuarán con idénticos cargos y categorías en el escalafón vigente al día de la fecha.-

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento a sus efectos, al Registro Nacional de las Personas, dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, con domicilio en calle Presidente Perón N° 664 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba, sito en calle Caseros N° 356, de la Ciudad de Córdoba Capital, Dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia.

Artículo 4º) EL presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, notifíquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.-
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8908/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL al Encuentro Nacional de Folclore para adultos “Bailando en la Posta 2023” a desarrollarse los días 09, 10 y 11 de junio del corriente año en nuestra Ciudad, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) EXPRÉSESE a organizadores y participantes que asistan al mismo, los mejores augurios de éxito en el desarrollo del mencionado evento.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8909/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TC-067 y en consecuencia RATIFÍQUESE el Decreto de habilitación N° 373 A/07, a favor de la señora Marta Susana JARA, (C.U.I.T. N° 27-05749829-9), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. Martha Susana JARA, como permisionaria y titular de la licencia TC-067, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Marcos Olmedo N° 1069 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8910/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TS-118 y en consecuencia RATIFÍQUESE el Decreto de habilitación N° 34-2015, a favor del señor Sergio Luis LERDA, (C.U.I.T. N° 20-23530950-6), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Sergio Luis LERDA, permisionario y titular de la licencia TS-118, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Echeverría N° 1062 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8911/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TF-170 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 879-2015, a favor de la señora María Soledad **BORGOGNONE**, (C.U.I.T. N° 27-24575244-5), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. María Soledad **BORGOGNONE**, permisionario y titular de la licencia **TF-170**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Juan B. Justo N° 462 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8912/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TP-196 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 7123-2021, a favor del señor Elvio Carlos **SCOPONI**, (C.U.I.T. N° 20-21906782-9), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Elvio Carlos **SCOPONI**, permisionario y titular de la licencia **TP-196**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Bv. Illia N° 489 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8913/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TR-044 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 7730/2022, a favor de la señora Adriana Susana **BAZZARA**, (C.U.I.T. N° 23-21906977-4), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. Adriana Susana **BAZZARA**, permisionario y titular de la licencia **TR-044**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Pasaje Martín Gil N° 927 de Bell Ville, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8914/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TT-190 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 336-2015, a favor del señor Jesús Renán **TALER**, (C.U.I.T. N° 20-18515429-8), para continuar con la actividad comercial,

Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Jesús Renán **TALER**, permisionario y titular de la licencia **TT-190**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Mendoza N° 428 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8915/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TM-064 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 938-2015, a favor del señor Alfredo Damián **FERNÁNDEZ**, (C.U.I.T. N° 20-25040050-1), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Alfredo Damián **FERNÁNDEZ**, permisionario y titular de la licencia **TM-064**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Pasaje Panamá N° 340 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8916/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TP-113 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 980-2015, a favor del señor Juan Carlos **CASTRO**, (C.U.I.T. N° 20-11425728-2), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Juan Carlos **CASTRO**, permisionario y titular de la licencia **TP-113**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Rodríguez Peña N° 831 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8917/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra **MARTORINA**, María Nelida, D.N.I. N°3.694.667, eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Int. Da Silva N° 683 de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2023., N. C: 01.03.067.003, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle **Bv. Presidente Perón N° 409**, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8918/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) APLICAR LA SANCIÓN DE CINCO (5) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES, al agente Municipal José René **RIBAROLA** -Leg n° 11.256, (D.N.I. n° 25.791.897), con domicilio en calle Santiago del Estero N° 155, constituyéndolo a fines procesales en calle Pio Angulo N° 114, de la Ciudad de Bell Ville, conforme los fundamentos expresados supra. -

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al agente en cuestión en el domicilio especial constituido detallado en el artículo anterior, con copia del presente Decreto. La sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida recepción de la correspondiente notificación.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8919/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Señora María Cristina **BENAVIDEZ** D.N.I. N° 11.229.414, con domicilio en calle Pje. Hna. C. Perez N°985 de esta Ciudad, en consecuencia, **REINTÉGRESE** la suma de pesos **OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE** (\$8.177), en concepto de devolución de la suma abo-

nada correspondiente a Tasa por Servicios a la propiedad, Nomenclatura Catastral 02.01.155.005, correspondiente a los periodos 01 al 04 de 2023, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°) SOLICÍTESE a la Dirección de Recursos Tributarios que constante el estado de deuda municipal que posee la señora María Cristina **BENAVIDEZ** y, en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos.

Artículo 3°) IMPÚTESE el egreso precedente a la partida presupuestaria "DEVOLUCIONES TASA A LA PROPIEDAD - CÓDIGO 02.01.04.01.13.01".

Artículo 4°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8920/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) DISPÓNGASE el traslado de la agente municipal María Evangelina **CORREA** (DNI N° 20.287.792), Leg n° 4101 a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno a partir del 29 de junio de 2023, en las mismas condiciones escalonarias, jerárquicas y retributivas, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al agente en el domicilio de calle Garay N° 71, de esta Ciudad con copia del presente instrumento.-

Artículo 3°) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8921/2023

Bell Ville, 08 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ARTÍCULO 1º) CONTRÁTESE a la firma **AVENIDA S.R.L** (C.U.I.T.: 30-71487806-5), con domicilio en calle Avenida Italia N° 3 de la Ciudad de Bell Ville, para la mano de obra y materiales necesarios para construcción en seco con destino a la 3er etapa del Centro de Interpretación Ambiental ubicado en la Reserva Natural Parque Francisco Tau. Todo según especificaciones técnicas anexas al expediente por un total de pesos **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000)** en los términos del contrato de ejecución de obra que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OBRAS PLAN MANEJO PARQUE TAU", Código 02.02.01.02.01.01.01.11.

ARTÍCULO 3º) REMÍTASE al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

ARTÍCULO 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8922/2023

Bell Ville, 09 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2613/2023** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 08 de junio de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.-

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8923/2023

Bell Ville, 09 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGANSE la **CESANTÍA** del agente municipal Roberto Eugenio **MAIDANA** (D.N.I. n° 32.080.850), Legajo Personal N° 4593, con domicilio en calle Rodriguez Peña n° 1001, de la Ciudad de Bell Ville, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente detallado supra, en el domicilio sito en calle Rodriguez Peña n° 1001. La sanción impuesta en el artículo anterior, la cual se hará efectiva inmediatamente a partir de ser recibida la presente notificación y en caso de encontrarse laborando el agente, deberá retirarse de su puesto de trabajo.-

Artículo 3º) INCORPÓRESE copia de este instrumento en el legajo perteneciente al agente en cuestión.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8924/2023

Bell Ville, 09 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2612/2023** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 08 de junio de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8925/2023

Bell Ville, 09 de junio de 2023.-
El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2611/2023** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 08 de junio de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordénese su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8926/2023

Bell Ville, 09 de junio de 2023.-
El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2610/2023** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 08 de junio de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordénese su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8927/2023

Bell Ville, 09 de junio de 2023.-
El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2609/2023** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 08 de junio de 2023,

referenciada en el presente instrumento y ordénese su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8928/2023

Bell Ville, 09 de junio de 2023.-
El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2608/2023** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 08 de junio de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordénese su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8930/2023

Bell Ville, 12 de junio de 2023.-
El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura "B" N° 06-0350, de fecha 14 de abril de 2023, a la firma "CAPKOVIC, Antonio Francisco" C.U.I.T. N° 23-06543176-9 por la suma de pesos **CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$171.215)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS" Código 02.01.03.03.03.

Artículo 3°) SOLICÍTESE a la Secretaría de Economía que constate el estado de deuda municipal que posee la firma **"CAPKOVIC, Antonio Francisco, C.U.I.T. N° 23-06543176-9** y, en caso de que existan tributos impagos, se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2576/2022.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8931/2023

Bell Ville, 12 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Sr. **FEREZ, Juan Carlos, (D.N.I. N° 6.546.923)** y, en consecuencia, **OTÓRGUESE** la eximición del pago de la Contribución que incide sobre los Rodados, que será aplicada en el automóvil marca **AUDI Q3, Dominio AF886RL, correspondiente al periodo fiscal 2023, conforme los motivos expresados en los considerandos supra.**

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al interesado en su domicilio real sito en calle Int. Leonelli N°170, con copia del presente Decreto.

Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la oficina de Rentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8932/2023

Bell Ville, 12 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) ORDÉNESE el pago de la **Factura "B" n° 02-106** de fecha 24 de abril de 2023 por un total de pesos **CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000)** al Señor **Mauricio Luis MONTEMARTINI** (C.U.I.T. N° 20-

28401702-2), en relación a la compra de dos baterías Moura, según los considerandos expresados en los considerandos.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS" (CÓDIGO 02.01.03.03.03)"**.

Artículo 3°) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el Señor **Mauricio Luis MONTEMARTINI** (C.U.I.T. N° 20-28401702-2) y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2576/2022.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8933/2023

Bell Ville, 12 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) ORDÉNESE el pago a la firma **DHM INDUSTRIAS S.A** (C.U.I.T. N° 30-71216195-3), de la suma total de pesos **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.819.600,56)**, importe resultante de la factura B 03-211 con fecha 20 de abril de 2023 menos la nota de Crédito N°003-080 de fecha 02 de mayo de 2023, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2°) ORDÉNESE el pago a la firma **ROCHAIX REPUESTOS** (C.U.I.T. N° 30-66831974-9), de la suma total de pesos **CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$107.400)**, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 3°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS (CÓDIGO 02.01.03.03.03)"**.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8934/2023

Bell Ville, 12 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. WISGIKL, Susana Beatriz, D.N.I. N°4.652.200, y, en consecuencia, **OTORGUESE** la exención del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble N. C.02.04.003.033, sito en calle Tucumán N°1199, de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2023, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en su domicilio real de calle Tucumán N° 1199, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8935/2023

Bell Ville, 12 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Sr. ORTEGA, Elio Omar, D.N.I. N° 6.551.077, y, en consecuencia, **OTÓRGUESE** la Exención de pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, correspondiente al inmueble de N. C. 02-01-072-036, sito en calle Pasaje Leonelli N° 520, de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2023, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en cuestión en su domicilio real citado en el Artículo 1º), con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8936/2023

Bell Ville, 12 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Sr. SARETTI, Oscar José, D.N.I. N° 12.533.665, eximiendo del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, para inmueble sito en calle Pasaje Wilson N°856, de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2023, N. C:02.01.039.053, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio de calle Pasaje Wilson N.º 856 con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8937/2023

Bell Ville, 12 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. ANTONIETTA, Esther Teresa, D.N.I. N° 5.146.621, y, en consecuencia, **OTÓRGUESE** el beneficio de Exención del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble de N. C:01.02.057 005, sito en calle Pasaje Argentino N° 329, de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2023, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada en su domicilio real sito en calle **Pasaje Argentino N° 329**, con copia de este instrumento.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8938/2023

Bell Ville, 12 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) ORDÉNESE el pago de la factura "B" N° 02-357, de 09 de junio de 2023, a la firma "**HIDRO-BELL**" **Alejandro Javier BIVI**, C.U.I.T. N° 20-21718584-0 por la suma de pesos **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$151.976)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIPOS**" código **02.01.03.03.03**

Artículo 3°) SOLICÍTESE a la Secretaria de Economía que constate el estado de deuda municipal que posee la firma "**HIDROBELL**" **Alejandro Javier BIVI**, C.U.I.T. N° 20-21718584-0 y, en caso de que existan tributos impagos, se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2576/2022.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8939/2023

Bell Ville, 12 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. **ALEGNANI**, Ivana Silvia, (D.N.I.

N°12.533.851), y, en consecuencia, **OTÓRGUESE** la eximición del pago de la Contribución que incide sobre los Rodados, del automóvil marca PEUGEOT 104, Dominio AC993EC, correspondiente al periodo fiscal 2023, conforme los motivos expresados en los considerandos supra.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al interesado en su domicilio real sito en calle Vieytes N°118, con copia del presente Decreto.

Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la oficina de Rentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8940/2023

Bell Ville, 12 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) DECLÁRESE al referido proyecto de fraccionamiento del inmueble de propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda, conforme a plano de Mensura, Unión y Loteo confeccionado por el Ing. Pablo Gamboni M.C.P. 1531/2, que pasa a formar parte de la presente ordenanza, con Nomenclatura Catastral N° Dep. 36 Ped. 03 Pblo. 04 C. 02 S.01 M. 017 P.100 al 125, que linda al Norte con calle América, al Sur con calle Bianchi, al Oeste con calle Mármol y al Este con Pasaje Almafuerde, con una superficie total de 7.575,34 m2 de interés público y social encuadrándose dentro del plan "Bell Ville 52 viviendas", conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2°) RATIFÍQUESE el certificado de factibilidad para dejar expedito el trámite de ingreso, visación y protocolización de los planos del fraccionamiento en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, conforme los alcances fijados por art. 6 de la ley Provincial N° 10.362.-

Artículo 3°) CERTIFÍQUESE la existencia de obras de infraestructura de Red de Agua, Red de Cloacas, Red de Gas, Red Eléctrica, Alumbrado Público, Cordón Cuneta y Pavimento Flexible, como así también la provisión de los servicios de barrido, limpieza y recolección de residuos en el loteo referenciado en el artículo primero. Garantizándose a su vez, las obras de infraestruc-

tura que pudieran corresponder conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.- Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8941/2023

Bell Ville, 13 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBESE la siguiente documentación que constituye el legajo del presente llamado a Licitación Pública, conforme los lineamientos fijados por Ordenanza N° 2609/2023: a) Pliego de Cláusulas Generales (Formularios y modelos), b) Pliego de Cláusulas Especiales (Redeterminación del precio del contrato), c) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, d) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, e) Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS), f) Planos y planillas, g) Memoria descriptiva, h) Presupuesto oficial.

Artículo 2º) FÍJESE el presupuesto oficial de la obra de FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA RED DE ACCESOS Y SECTORES URBANOS DE LA CIUDAD DE BELL VILLE en la suma de **PESOS \$ 730.564.793,99 (Pesos setecientos treinta millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con noventa y nueve centavos), al mes de marzo 2023.**

Artículo 3º) FÍJESE el plazo de ejecución de la obra de FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA RED DE ACCESOS Y SECTORES URBANOS DE LA CIUDAD DE BELL VILLE en 395 (Trescientos noventa y cinco) días corridos.

Artículo 4º) FÍJESE el precio de la garantía de Mantenimiento de Oferta en PESOS \$ 7.305.647 (Pesos siete millones trescientos cinco mil seiscientos cuarenta y siete), debiendo cumplimentarse con requisitos de calificación.

Artículo 5º) DISPÓNGASE el día **VEINTE (20) DE JULIO DEL AÑO 2023 A LAS 12.00 HORAS (12 hs.)** y de forma subsidiaria trasladándose al día inmediato hábil posterior y en idéntica hora en caso de resultar este inhábil, siendo el lugar de apertura de sobres el Salón "Walter de Navazio" de la Municipalidad de Bell Ville sito en calle 25 de mayo N° 19, Planta Alta, ciudad de

Bell Ville- Provincia de Córdoba. (CP 2550), para que tenga lugar la apertura de sobres de la presente Licitación Pública.

Artículo 6º) ESTABLÉZCASE como fecha límite para la presentación de ofertas el día **VEINTE (20) DE JULIO DEL AÑO 2023 A LAS 11.30 HORAS (11.30 hs.)**, oficina de Oficialía Mayor de la Municipalidad de Bell Ville, repartición dependiente de Secretaria de Gobierno, sita en calle 25 de Mayo N°19 - Planta Alta del Palacio Municipal, ciudad de Bell Ville - Provincia de Córdoba. (CP 2550) – República Argentina.

Artículo 7º) ESTABLÉCESE que los pliegos son sin costos, encontrándose disponibles de forma gratuita en <http://bellville.gob.ar/llamados-a-licitacion/>. Los interesados que no hubieren podido obtener la copia del Pliego por medios electrónicos, podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo y sus aclaraciones - si las hubiere - en formato digital, en Oficialía Mayor de la Municipalidad de Bell Ville, sita en 25 de Mayo N°19 – Planta Alta (como pueden ser circulares, enmiendas, postergación de la fecha de apertura, etc.).

Artículo 8º) ESTABLÉCESE que los interesados en participar deberán enviar un correo a: desarrollourbano@bellville.gob.ar de tipo personal y no institucional, que garantice el anonimato de los eventuales participantes del proceso. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

Artículo 9º) DISPONGASE que la presentación de ofertas en el presente proceso implica la aceptación voluntaria por parte del oferente de la obligación de mantenerse informado en relación al mismo mediante su consulta en <http://bellville.gob.ar/llamados-a-licitacion/> y la declaración de que no ha alterado ni el documento ni las comunicaciones aclaratorias, en caso de haberse emitido, bajo apercibimiento de rechazar su oferta in límine.

Artículo 10º) EFECTUASE como mínimo, la publicidad de la presente licitación pública durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y un día (1) en dos diarios o periódicos o semanarios locales o zonales, en la página web municipal y conforme las pautas específicas para tal fin, estipuladas por el convenio de adhesión al "Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal- etapa I" suscrito con el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, representado por la Secretaria de Obras Publicas y contrato de préstamo, manual operativo y documentos relativa al programa

Artículo 11º) REMÍTASE el presente al Tribunal de Cuentas Municipal a los fines la visación previa conforme Artículo 109 inc. 2 Carta Orgánica Municipal. -

Artículo 12º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 13º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y en el siguiente enlace <https://bellville.gob.ar/llamados-a-licitacion/>, y archívese. -

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8942/2023

Bell Ville, 13 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura n° 03-098, de fecha 17/05/2023 por la suma de pesos **SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$711.480)**, emitida por la firma MYN GROUP S.R.L. (CUIT n°30-71219248-4), con domicilio en calle Av. Salvador María del Carril N°3569 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los considerandos expresados supra. -

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la firma **MYN GROUP S.R.L.- CUIT N°(30-71219248-4)** y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos. -

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS Código Tributario 02.01.03.03.03".

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8943/2023

Bell Ville, 14 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura n° 01-014, de fecha 08/05/2023 por la suma de pesos **NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$96.724)**, emitida por la firma AGROCOMERCIAL FERRUCCI S.A.S. (CUIT n° 30-71770603-6), con domicilio en calle Pte. Peron N°80 de la Ciudad de Bell Ville, conforme los considerandos expresados supra. -

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la firma AGROCOMERCIAL FERRUCCI S.A.S.(CUIT N° 30-71770603-6) y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos. -

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS Código Tributario 02.03.03.03".

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8944/2023

Bell Ville, 14 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura n° 02-0102, de fecha 28/04/2023 por la suma de pesos **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$656.970)**, emitida por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO PRO – ACTIVO ASOCIADO LTDA. (CUIT N°30-71247641-5), con domicilio en calle Ortiz Herrera N°663 de la Ciudad de Bell Ville, conforme los considerandos expresados supra. -

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la firma COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO PRO – ACTIVO ASOCIADO LTDA. (CUIT N° 30-71247641-5) y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos. -

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS Código Tributario 02.03.03.03".

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8945/2023

Bell Ville, 14 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ACÉPTESE la renuncia presentada por Sra. Patricia M. RIVAS, (DNI n° 21.906.649), con domicilio en Av. España N° 630, de esta Ciudad de Bell Ville, a partir del día 18 de junio de 2023, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8946/2023

Bell Ville, 14 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. ALONSO, María Ester, D.N.I. N°4.652.158, eximiendo del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble sito en calle San Luis N°241 de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2023, N. C:02.01.029.017. conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la administrada en su domicilio real de calle San Luis N° 241, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8947/2023

Bell Ville, 15 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la Sra. señora DE SOUZA CAPELO, Ana María (C.U.I.T. N°27-14041659-8), con domicilio real en calle Juan B. Justo N°723 de esta Ciudad, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado "VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS" – Código 471130, en el domicilio de calle Juan B. Justo N°723, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la Sra. DE SOUZA CAPELO, Ana María. habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **D-0278**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la firma en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8948/2023

Bell Ville, 15 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TA-193 y en consecuencia RATIFÍQUESE el Decreto de habilitación N° 1055-2015, a favor del señor Ramón Jesús ARCE, (C.U.I.T. N° 20-14525937-2), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Ramón Jesús ARCE, permisionario y titular de la licencia TA-193, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Vieytes N° 616 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8949/2023

Bell Ville, 15 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TG-039 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 911-2015, a favor del señor Gustavo David **AGÜERO**, (C.U.I.T. N° 20-27445211-1), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Gustavo David **AGÜERO**, permisionario y titular de la licencia **TG-039**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Bv. Colón N° 1201, de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8950/2023

Bell Ville, 15 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TC-121 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 359 "A"/07, a favor del señor Marcelo Ramón **DUTTO**, (C.U.I.T. N° 20-16856084-3), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Marcelo Ramón **DUTTO**, permisionario y titular de la licencia **TC-121**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Pasaje Rosario Palacios N° 1245 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8951/2023

Bell Ville, 15 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TR-107 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 39-2015, a favor del señor Humberto Aníbal **OLIVIERI**, (C.U.I.T. N° 20-17032401-4), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Humberto Aníbal **OLIVIERI**, permisionario y titular de la licencia **TR-107**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Int. Falcatto N° 330 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a

la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8952/2023

Bell Ville, 15 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORIZASE a la razón social BELL FRUT S.A.S. (C.U.I.T. N°30-71776830-9), con domicilio real en calle Brasil N° 152 de esta Ciudad, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **VENTA AL POR MAYOR Y EMPAQUE DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS – CÓDIGO 463140** en el domicilio comercial de calle Bv. Unión N°550, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripta a la razón social BELL FRUT S.A.S. habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **B-0577**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la firma en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8953/2023

Bell Ville, 15 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORIZASE al Sr. PEIRETTI, Marcos (C.U.I.T. N°20-40299969-2), con domicilio real en calle Corrientes N° 350, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **“VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, AUDIO Y VIDEO – CODIGO 475300; VENTA ARTICULO**

NCP – CODIGO 477490” en el domicilio comercial de calle Córdoba N° 463 Local 9, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripto al señor PEIRETTI, Marcos habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0586**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la firma en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8954/2023

Bell Ville, 15 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por Sr. RODRIGUEZ, Félix Oscar, (D.N.I. N° 6.555.815), eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Pje. Peatonal N°473, de esta Ciudad de Bell Ville, N.C. 02.02.067.039, por el periodo fiscal 2023, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al interesado en cuestión en su domicilio real citado en el Artículo 1º, con copia de este instrumento.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8955/2023

Bell Ville, 15 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) EFECTÚENSE compensaciones en las partidas principales del Presupuesto General de Gastos, para el corriente ejercicio de 2023, según el siguiente detalle:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESU- PUESTO</u>	<u>INCRE- MENTO</u>	<u>DISMI- NUCION</u>	<u>PRE- SU- PUES- TO</u>
TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
02.01.04.01. 06 .03.00.00.00	EVENTOS Y AUSPICIOS DEPORTIVOS	3.500.000 ,00	1.000.000 ,00		4.500.0 00,00
02.01.04.01. 09 .00.00.00.00	PROGRAMA ENTRENA- MIENTOS LA- BORALES MUNICIPAL- LES	2.500.000 ,00	2.000.000 ,00		4.500.0 00,00
02.01.04.02. 01 .00.00.00.00	CRED. ADI- CIONAL PARA RE- FUERZO DE PARTIDAS	17.000.00 0,00		3.000.000 ,00	14.000. 000,00
INVERSIONES FÍSICAS					
02.02.01.02. 05 .00.00.00.00	PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	50.000.00 0,00	26.300.00 0,00		76.300. 000,00
02.02.01.03. 01 .05.00.00.00	EQUIPO EDUCACIO- NAL Y RE- CREATIVO	10.800.00 0,00	37.000.00 0,00		47.800. 000,00
02.02.01.02. 01 .02.02.00.00	OTRAS OBRAS POR CUENTA DE PROVINCIA	17.002.00 0,00		11.300.00 0,00	5.702.0 00,00
02.02.01.02. 06 .00.00.00.00	CREDITO ADIC. PARA REFUERZO DE PARTI- DAS	15.000.00 0,00		15.000.00 0,00	0,00
02.02.01.03. 01 .00.00.00.00	MAQUINA- RIAS Y EQUI- POS DE PRO- DUCCIÓN Y CONSTRUC- CIÓN	70.500.00 0,00		26.000.00 0,00	44.500. 000,00
02.02.01.03. 06 .00.00.00.00	CREDITO ADIC. PARA REFUERZO DE PARTI- DAS	11.000.00 0,00		11.000.00 0,00	0,00

Artículo 2°) Con la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio no se altera, siguiendo en la suma de pesos **SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES (\$ 6.300.000.000)**

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.
Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8956/2023

Bell Ville, 16 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORIZASE a la razón social la razón social OCA LOG. S.A., (C.U.I.T. N°30-71702439-3), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **SERVICIO DE CORREO POSTAL / SERV. TPTE. AUTOMOTOR DE CORREO – CODIGOS 530010; 492290**, en el domicilio comercial de calle Av. España N°20, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripta a la razón social OCA LOG. S.A, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **O-0049**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la firma en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8957/2023

Bell Ville, 16 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) AUTORIZASE a el Sr. ARRIOLA, Hernán Claudio (C.U.I.T. N°23-24108219-9), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **AGENCIA DE LOTE-RIA– CODIGO 920001**, en el domicilio comercial de calle Pio Angulo N°597, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripto a el Sr. ARRIOLA, Hernán Claudio, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **A-0513**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la firma en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8958/2023

Bell Ville, 16 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE a CARMONA CONSTRUCCIONES, de Silvana Marcela **CAVALLIN** (C.U.I.T. N° 23-18141723-4), domiciliado en calle Rep. de Honduras N° 184, de esta Ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra de albañilería, pintura y electricidad de la Vivienda N° 36 correspondiente al Programa Cooperativo Municipal de Vivienda (Pro.Coo.Mu.Vi). Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"PLAN I"** código 02.02.01.02.02.01.

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8959/2023

Bell Ville, 16 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORIZASE a el Sr. **ROSSET**, Leandro Javier (C.U.I.T. N°20-20288158-1), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **"VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR; VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS, ABONOS - CODIGO:477190 - 477440"**, en el domicilio comercial de calle Entre Ríos N°682, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripto a el Sr. **ROSSET**, Leandro Javier, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-0021**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la firma en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8960/2023

Bell Ville, 16 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE a la firma **CARMONA CONSTRUCCIONES**, de Silvana Marcela **CAVALLIN** (C.U.I.T. N° 23-18141723-4), con domicilio en calle Rep. de Honduras N° 184, de esta Ciudad de Bell Ville, todo en acuerdo a lo expresado en el Régimen de Contrataciones, en relación a la mano de obra de albañilería para demolición del actual solado y la colocación del nuevo piso en aula de la escuela Florentino Ameghino. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO** en dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"FONDO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES- FODEMEEP"** código 02.01.04.01.06.13.

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8961/2023

Bell Ville, 16 de junio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la razón social OBRA SOCIAL DE LOS ASOCIACIÓN CIVIL PRO SINDICATO DE AMAS DE CASA DE LA REPUBLICA (CUIT n° 30-69637555-7), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **“OBRAS SOCIALES - CODIGO: 651310”**, en el domicilio comercial de calle Córdoba N° 347, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripto a la razón social **O.S.S.A.C.R.A.**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **O-105**

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la firma en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ.** -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8962/2023

Bell Ville, 16 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al grupo artístico **“MIRANDA”** representado por la firma **MIAMOR S.R.L** (CUIT n° 30-71445255-6), a los fines de brindar un show artístico en el marco de la **“XX Fiesta Nacional de la Pelota de Fútbol”** a realizarse el día 28 de octubre de 2023 del corriente año, por la suma de pesos **DIECINUEVE MILLONES (\$19.000.000)** con más IVA, conforme los considerandos expresados supra. -

Artículo 2º) APRUÉBESE el contrato suscripto que se incorpora como **CONTRATO DE ACTUACIÓN** al presente acto administrativo, formando parte integrante del mismo. -

Artículo 3º) REMÍTASE el presente Decreto para que al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación Previa, según lo ordena el art. 109 inc. 2 de la COM.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ.**

Artículo 5º) Protocolícese, comuníquese y publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8963/2023

Bell Ville, 16 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROCLAMASE como integrantes de la **JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL**, a los siguientes **VOCALES TITULARES:** 1) Dra. **CARMONA NADAL**, Teresita Almentaria (DNI n° 11.051.550), con domicilio en calle Bv. Pte. Perón n° 154, 2) Dr. **SANCHEZ**, Sergio Enrique (DNI N° 23.635.497) con domicilio en calle Rivadavia n° 264; 3) Dra. **GUIGUET**, Valeria Cecilia (DNI N° 26.612.403) con domicilio en calle San Martín n° 251 todos con domicilio en la Ciudad de Bell Ville y como **VOCALES SUPLENENTES:** 1) Dr. **BERTSCHI**, Oscar Roque (DNI N° 08.497.965) con domicilio en calle Tucumán n° 330, 2) Dr. **FERREYRA**, Cristian (DNI n° 29.161.162) con domicilio en calle Libertad n° 1552 ambos de la ciudad de Bell Ville, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) DESIGNASE como Secretario de la Junta Electoral Municipal al Dr. **LUZZI**, Ignacio Eduardo (DNI n° 36.305.749) con domicilio en calle Córdoba n° 656, en su carácter de Juez de Faltas Municipal -Interrino-, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 3º) TÉNGASE por aceptados los cargos designados en los Artículos anteriores y notifíquese con copia del presente acto administrativo a las personas supra mencionadas.-

Artículo 4º) REMÍTASE COPIA del presente instrumento legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville y al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ.**-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8964/2023

Bell Ville, 16 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada la firma **VARIETTE S.R.L** (CUIT N° 30-71789006-6) y en consecuencia **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de **“FABRICA DE CAPIAS”**, a

emplazarse en el inmueble situado en Rivadavia N° 750 de nomenclatura catastral 02-03-090-011, de la Ciudad de Bell Ville destacando que mediante el funcionamiento del mismo el nivel de sonoridad no deberá sobrepasar valores que produzcan molestias a vecinos.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8965/2023

Bell Ville, 21 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago a la razón social COPPARI, GUILLERMO ROQUE (CUIT N° 20-14615937-1), de la factura "C" n° 02-00214 de fecha 16/05/2023 por la suma total de pesos **CIENTO DIEZ MIL (\$110.000)** según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "EVENTOS Y FESTIVALES DIVERSOS (CÓDIGO 02.01.03.13)".

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la razón social COPPARI, GUILLERMO ROQUE, y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2576/2022.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8966/2023

Bell Ville, 21 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) TÉNGASE PRESENTE el cambio de razón social petitionado y en consecuencia autorícese a la firma **VITERRA ACOPIO S.A.** (CUIT N° 30-51135504-0), con domicilio comercial en calle Bv. Colon N° 505 a continuar con la actividad comercial "VENTA AL POR MAYOR DE AGROINSUMOS Y FERTILIZANTES", conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA la firma **VITERRA ACOPIO S.A.**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **S-0344**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8967/2023

Bell Ville, 21 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE al Sr. CRESCIMBENI MAURO JOSE (CUIT N°: 20-29733840-5), a incorporar el nuevo rubro de actividad comercial solicitados: **SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET - CÓDIGO: 614010**, el cual ejercerá su actividad comercial en calle Córdoba N°194, de esta Ciudad, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) MANTÉNGASE la inscripción al Sr. CRESCIMBENI MAURO JOSE, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-0706**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio mencionado en el artículo 1º del presente instrumento con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a las Oficinas de Comercio e Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8969/2023

Bell Ville, 22 de junio de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja por fallecimiento del causante Señor Carlos Luis **LIUZZO MERLO** D.N.I: N° 23.530.862, Leg. Pers. N° 1.041, según transcripción de acta de Defunción en Registro Civil de esta Municipalidad de Bell Ville, tomo acta N° 221 - tomo 2 A - año 2023, quien se desempeñaba en el área de Núcleos Barriales Culturales dependiente de la Secretaria de Gobierno, a partir del día 15 de junio de 2023, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8970/2023

Bell Ville, 22 de junio de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCIÓN DE APERCIBIMIENTO a los Agentes Municipales: a) Ariel Eduardo **LOPEZ** Leg. **1258** con domicilio en Pasaje Republica del Paraguay n° 1250 de esta Ciudad por haber llegado tarde los días 04; 11; 08 y 24 de Mayo de 2023; b) Estela Maris **LALLANA** Leg. **1582** con domicilio en Bv. Maipú n° 548 de esta Ciudad por haber llegado tarde los días 08; 24; y 31 de mayo de 2023.; c) Luis Alberto **CORE** Leg. **4512** con domicilio en calle Rio Negro n° 508 de esta Ciudad por haber llegado tarde los días 26; 07; 21 y 28 de mayo de 2023., conforme los considerando expresado supra.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a los agentes mencionados de la sanción impuesta, con copia del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos y publíquese en el Boletín Informativo Municipal.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8971/2023

Bell Ville, 22 de junio de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2614/2023** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 22 de junio de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordénese su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8972/2023

Bell Ville, 22 de junio de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) CONVOCASE al electorado de la ciudad de Bell Ville, a los fines de sufragar y elegir por voto democrático al Intendente Municipal, nueve (9) miembros titulares del Concejo Deliberante y nueve (9) suplentes, y a tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes y, en consecuencia, **FÍJASE el día 01 de octubre de 2023 –entre las 8.00 y 18.00 horas-** para que tenga lugar la elección municipal de las autoridades citadas.

Artículo 2º) ESTABLÉCESE que la elección de Intendente Municipal se registrará por el sistema previsto en el artículo 86 (1ª. Parte), concordantes, y que la distribución y adjudicación de las bancas en el Concejo Deliberante se realizará de conformidad a lo prescripto en el artículo 179, concordantes, ambos de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 3º) ESTABLÉCESE que la representación en el Tribunal de Cuentas Municipal será de dos (2) miembros por el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 4º) ESTABLÉCESE que en la elección municipal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al CIRCUITO n° 0375, denominado

BELL VILLE (SECCIÓN ELECTORAL UNIÓN – 026), según Registro Nacional y/o Provincial de Electores.-

Artículo 5º) ESTABLÉCESE que la Junta Electoral Municipal deberá entender en la oficialización de listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos, conformación de los padrones cívicos de extranjeros, de menores con dieciséis y diecisiete años y toda otra cuestión atinente a la elección de autoridades Municipales que se susciten sobre estos aspectos, conforme potestades y atribuciones legales pertinentes.-

Artículo 6º.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS, deberán presentar ante la Junta Electoral la designación de su/s apoderado/s hasta el día 02 de agosto de 2023. A su vez, hasta el día 12 de agosto de 2023 tendrán plazo para presentar sus listas de candidatos.

Artículo 7º.- DE CONFORMIDAD a la Ordenanza N° 2557/2022, hasta el día 02 de agosto de 2023 las personas de dieciséis y diecisiete años, extranjeros y quienes no se encontraren incluidos en el padrón provisorio podrán realizar presentaciones ante la Junta Electoral Municipal.

Artículo 8º.- EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ .-

Artículo 9º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a la Junta Electoral Municipal, al Juzgado Electoral de la Provincia, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8973/2023

Bell Ville, 22 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCIÓN DE DOS (2) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES, al Agente Municipal Angela Beatriz FERNANDEZ -Leg n° 4673 con domicilio en Pasaje Lugones n° 440, por haber incurrido en las llegadas tardes los días 04/05/2023; 16/05/2023 y 29/05/2023 en base a lo estipulado en el Decreto n° 89 "A" /1984, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la agente municipal mencionada, con copia del este instrumento. La sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida recepción de la correspondiente notificación. -

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a Recursos Humanos, Personal y Sueldos, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8974/2023

Bell Ville, 22 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTASE los servicios profesionales de la firma **CIVI JFL S.A.S (CUIT n° 30-71800037-4)**, con domicilio comercial en calle José Roque Funes N° 1761, de la Ciudad de Córdoba, a los fines de que efectuó el Servicio de Logística Electoral, para las elecciones municipales 2023, de conformidad con la cotización y descripción de las prestaciones cotizadas en el expediente de referencia, y – en consecuencia – **APRUEBASE** el contrato de locación de servicios a celebrarse con la misma, que se incorporan como **ANEXO I** en dos (2) fojas, y que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, a la partida presupuestaria "**OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS (CÓDIGO 02.01.03.15)**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8975/2023

Bell Ville, 23 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el señor Esteban David, FERNÁNDEZ, (D.N.I. N°33.602.708), en su carácter de Presidente de la "**FUNDACIÓN CRECIENDO JUNTOS BELL VILLE**", y, en consecuencia, Otórguese la exención de la Tasa por Servicios

a la Propiedad, correspondiente al inmueble de N.C 0201081 019, sito en calle Juan B. Justo esquina Catamarca, de esta ciudad, por el periodo fiscal 2023, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle Juan B. Justo N° 497 esquina Catamarca de esta ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8976/2023

Bell Ville, 23 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura N° 06-0354, de fecha 15/05/2023 por la suma de pesos **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$136.309)**, emitida por el señor CAPKOVIC, Antonio Francisco (CUIT n° 23-06543176-9) con domicilio en calle Ruta Nac. 9 Km.502 y Cura F 0, de esta Ciudad, conforme los considerandos expresados supra. -

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor CAPKOVIC, Antonio Francisco (CUIT n° 23-06543176-9) y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos. -

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS Código Tributario 02.03.03.03".

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8977/2023

Bell Ville, 23 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma **CARMONA CONSTRUCCIONES**, representada por la Sra. Silvana M. CAVALLÍN, (C.U.I.T. N° 23-18141723-4), por un monto total de pesos **SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 790.000)**, para proveer la mano de obra necesaria en la construcción de nueve bases de garitas para el transporte público de pasajeros. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria "OBRAS VARIAS – CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.01.14."

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8978/2023

Bell Ville, 26 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura C 01-04, de fecha 06/06/2023 por la suma de pesos **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$188.300)**, emitida por la señora GONZÁLEZ MARIA ELIZABETH (CUIT N° 27-32080893-1), con domicilio comercial en calle Vieytes N°808, de esta Ciudad, conforme los considerandos expresados supra. -

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee a la Sra. González María Elizabeth (CUIT N° 27-32080893-1) y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos. -

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FONDO ESP.P/TRATAMIENTOS RSU Y SANEAMIENTO AMBIENTAL" código 02.01.04.01.06.08".

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8979/2023

Bell Ville, 26 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **CONTRÁTESE** al proveedor **COLON ABERTURAS**, de **Darío Javier DIAZ**, (C.U.I.T. Nº **20-31044549-6**), con domicilio en calle Gerónimo del Barco Nº 702, de esta Ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra y materiales para la adquisición e instalación de aberturas de aluminio Línea Clásica de Flamia en la Obra Civil del Ascensor a ubicarse en el Palacio Municipal, por un monto total de **PESOS DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 2.038.683)**. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) **IMPÚTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES"** código 02.02.01.02.01.01.01.01. del presupuesto contable vigente.

Artículo 3º) **REMÍTASE**, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8980/2023

Bell Ville, 26 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ORDÉNESE** el pago de la facturas "B" 03-066, por la suma de pesos **CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS (\$103.600)** y la factura "B" 03-075 por la suma de pesos **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$155.400)**, emitidas por la razón social Sucesión de Bergas Eduardo Juan (CUIT n° 23-13108362-9), con domicilio comercial en calle Lamadrid n°266 de esta Ciudad, conforme los considerandos expresados supra.

Artículo 2º) **SOLICÍTESE** a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la razón social **SUCESION DE BERGAS EDUARDO JUAN (CUIT N° 23-13108362-9)** y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos. -

Artículo 3º) **IMPÚTESE** la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEP) – CODIGO 02.01.04.01.06.13**

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8981/2023

Bell Ville, 26 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **APRUEBESE** la Adenda, de la cláusula **SEGUNDA** del **ANEXO I** del Decreto n° 8308/2022, todo en relación a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** la misma por ambas partes de conformidad, la cual pasa a formar parte integrante del presente instrumento como **ANEXO ÚNICO** en una foja útil. -

Artículo 2º) **IMPÚTESE** la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **"GASTOS DE ENVÍOS Y POSTALES"**, código 02.01.03.01.05.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8982/2023

Bell Ville, 27 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) TÉNGASE por efectuado los depósitos realizados a los beneficiarios del “Programa de Viviendas Semillas”, conforme montos que se detallan en el ANEXO I, que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE los egresos del presente Decreto a la partida presupuestaria “PROGRAMA VIENDAS SEMILLAS - CÓDIGO 02.02.01.02.05”

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8983/2023

Bell Ville, 27 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del Señor Julio Ricardo BUSTAMANTE, (D.N.I. n° 34.542.418), a los fines de cumplir con los objetivos propuestos por la Dirección de Planificación y Gestión de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de las cuatro Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme los considerandos expresados supra, y en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRÁTESE los servicios del Señor Leandro Martín ALLENDE, (D.N.I. n° 32.389.693), a los fines de cumplir con los objetivos propuestos por la Dirección de Planificación y Gestión de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de las cuatro Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme los considerandos expresados supra, y en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora

como **ANEXO II**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) CONTRÁTESE los servicios del Señor Maximiliano Leonel PERELLO, (D.N.I. n° 42.695.319), a los fines de cumplir con los objetivos propuestos por la Dirección de Planificación y Gestión de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de las cuatro Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme los considerandos expresados supra, y en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO III**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º) CONTRÁTESE los servicios del Señor Matías Nahuel LUNA, (D.N.I. n° 36.309.077), a los fines de cumplir con los objetivos propuestos por la Dirección de Planificación y Gestión de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de las cuatro Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme los considerandos expresados supra, y en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO IV**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º) CONTRÁTESE los servicios del Señor Fabricio Alejandro BENAVIDEZ, (D.N.I. n° 37.232.736), a los fines de cumplir con los objetivos propuestos por la Dirección de Planificación y Gestión de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de las cuatro Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme los considerandos expresados supra, y en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO IV**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º) CONTRÁTESE los servicios del Señor Facundo Manuel CALABUCHE, (D.N.I. n° 45.352.707), a los fines de cumplir con los objetivos propuestos por la Dirección de Planificación y Gestión de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de las cuatro Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme los considerandos expresados supra, y en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO IV**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 7º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)”.

Artículo 8º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 9º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8984/2023

Bell Ville, 27 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA (F.U.P.E.U.) la suma de pesos CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS. (\$173.738,66) correspondiente al mes de MAYO DE 2023, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. -

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA" (Código 02.01.04.01.06.07).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8985/2023

Bell Ville, 27 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE BELL VILLE, la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$197.634,51) correspondiente al mes de MAYO DE 2023, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL "LELIO LAMBERTINI" (Código 02.01.04.01.06.06).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8986/2023

Bell Ville, 27 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA, la suma de pesos UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS. (\$1.728.383,50) equivalente al 80 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de MAYO de 2023.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE a la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS la suma de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$432.095,87) suma equivalente al 20% del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de MAYO de 2023, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria "PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO- Código 02.01.04.01.06.10".

Artículo 4º) El otorgamiento del subsidio designado supra, estará sujeto, expresamente, a rendición de gastos en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Ciudad.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8987/2023

Bell Ville, 27 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD DE BOMBOS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE**, la suma de pesos **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$232.182,29)** correspondiente al mes de **MAYO** de **2023**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **BOMBOS VOLUNTARIOS (Código 02.01.04.01.06.04)**.-

Artículo 3º) El subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8988/2023

Bell Ville, 27 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el señor Raúl **CUCCHI** (DNI n° 21.328.457), con domicilio constituido en calle Rivera Indarte N°87 de la Ciudad de Bell Ville, y, en consecuencia, **ORDÉNESE** el pago de la suma de **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 69.900)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "GASTOS JURÍDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES (CÓDIGO 02.01.03.09)".

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Secretaria de Economía, que constate el estado de deuda municipal que posee el damnificado, y en caso de que existan tributos,

derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 167 de la Ordenanza 2478/2021.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8989/2023

Bell Ville, 27 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Señor **CORONATI**, Rolando Gabriel (**DNI n° 27.445.903**) y en consecuencia **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de "BAR – CAFÉ AL PASO", a emplazarse en el inmueble situado en calle 25 de mayo n° 146 de nomenclatura catastral N° 02-03-33-65/66, de la Ciudad de Bell Ville destacando que mediante el funcionamiento del mismo el nivel de sonoridad no deberá sobrepasar valores que produzcan molestias a vecinos, conforme considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8990/2023

Bell Ville, 28 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. **BRZECZKA**, Luciana, **DNI n° 29.519.405** y en consecuencia **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de **VENTA DE BEBIDAS - CAFÉ AL PASO**, a emplazarse en el inmueble situado en Córdoba n°1264 de esta Ciudad, nomenclatura

tura catastral N° 02-04-008-023, destacando que mediante el funcionamiento del mismo el nivel de sonoridad no deberá sobrepasar valores que produzcan molestias a vecinos.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8991/2023

Bell Ville, 28 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. CAIRO, Noelia Soledad DNI N° 28.401.652 y, en consecuencia, **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de “**ELABORACION DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS**”, a emplazarse en el inmueble situado en calle Bv. Ascasubi N° 439 nomenclatura catastral 02.01.076.042, de la Ciudad de Bell Ville, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8992/2023

Bell Ville, 28 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCIÓN DE APERCIBIMIENTO a los Agentes Municipales: Ariel Dario SALUZZO Leg. 993 con domicilio en calle Intendente Colmano n° 446 de esta Ciudad por haber llegado tarde los días 09; 10; 23 y 30 de Marzo de 2023; Rocío Janet BORREDA Leg. 1498 con domicilio en calle San Gerónimo n° 950 de esta Ciudad por haber llegado tarde los días 03; 16 y 22 de Marzo de 2023; Walter Miguel MORENO

Leg n° 4726, con domicilio en calle Av. Ceballos n° 1246 de esta Ciudad, por haber llegado tarde los días 01, 03 y 08 de marzo de 2023, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a los agentes mencionados de la sanción impuesta, con copia del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos y publíquese en el Boletín Informativo Municipal.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8993/2023

Bell Ville, 28 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCIÓN DE DOS DÍAS (2) de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES, al Agente Municipal Alan Gabriel LENTINI, (Legajo N° 1753), con domicilio en Bv. Figueroa Alcorta N° 1132, de esta Ciudad, quien ha incurrido en cuatro (4) llegadas tardes los días 01/03/2023; 14/03/2023; 15/03/2023 y 17/03/2023.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente municipal de la sanción impuesta, con copia del presente Decreto, la misma se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida recepción de la correspondiente notificación.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos y publíquese en el Boletín Informativo Municipal.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8994/2023

Bell Ville, 30 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AMPLÍESE la contratación dispuesta mediante Decreto n° 8598/2022, de la razón social CAMERANESI, Oscar Rene, (CUIT n° 23-16097567-9), con domicilio en calle Av. Ing. Daniel Prado N°1690- B° El

Bosque de la localidad de La Banda, Provincia Santiago del Estero (CP 4300), para continuar con las tareas de Ordenamiento y Cierre de Basural a Cielo Abierto Norte de la ciudad, en el sector 1.3, y en consecuencia, **ORDÉNESE** el pago de la factura B" N° 05-908, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 3.630.000), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "**FONDO ESP. P/ TRATAMIENTO RSU Y SANEAMIENTO AMBIENTAL**", código 02.01.04.01.06.08.

Artículo 3º) REMÍTASE al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 8995/2023

Bell Ville, 30 de junio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la suma de pesos **CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE (\$172.909)**, a la firma **CAPKOVIC ANTONIO FRANCISCO** (CUIT N° 23-06543176-9), con domicilio comercial en Ruta Nac. N°9 km. 502 y Cura F 0, de la ciudad de Bell Ville, dicho importe resulta de Factura n° 06-356 emitida con fecha 23/05/2023, conforme los considerandos expresados supra. -

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que poseen la firma **CAPKOVIC ANTONIO FRANCISCO** y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos. -

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS** Código Tributario 02.01.03.03.03"

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 51 – 2023

Bell Ville, 13 de junio de 2023.
El Secretario de Desarrollo Social
de la Ciudad de Bell Ville

RESUELVE

Artículo 1º) OTORGASE a la Señora Noelia ALMI-
RON (DNI N° 35.669.586), con domicilio en calles Pje.
Público y San Lorenzo de esta Ciudad, un subsidio no re-
integrable por la suma de pesos CINCO MIL (\$5.000) en
un todo de conformidad con los fundamentos expuestos
en los considerandos que anteceden. -

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande
la presente resolución a la partida presupuestaria Otras
Ayudas Sociales a Personas (Código 02.01.04.01.03.05).

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publi-
quese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Dr. Horacio R. PELLETTI- Secretario de Desarrollo
Social.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

RESOLUCIÓN Nº 53 – 2023

Bell Ville, 26 de junio de 2023.
El Secretario de Coordinación de Gabinete
de la Ciudad de Bell Ville

RESUELVE

Artículo 1º) OTÓRGUESE al Centro Vecinal “Malvinas
Argentinas”, el financiamiento del proyecto para cubrir gas-
tos de sonido, artistas, insumos en general y la adquisición de
una bandera con el logo que identifica al Centro Vecinal, para
llevar a cabo una feria de emprendedores, en el marco del
PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN VECINAL, por un monto de
pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), y en consecuencia, autorí-
cese a su presidente Señor José Pedro CARVALLO, (D.N.I. n°
29.377.160), a percibir el beneficio asignado, el cual será tras-
ferido o depositado en la cuenta bancaria CBU n°
0070278430004015453917, en un todo de conformidad a los
fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el
presente acto administrativo a la partida presupuestaria
“PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN VECINAL - CENTROS VECI-
NALES”, Código 02.01.04.01.06.12.-

**Artículo 3º) El otorgamiento del beneficio correspon-
diente estará sujeto a rendición de cuentas documentada**

ante el Área de Centros Vecinales de esta Municipalidad de
Bell Ville. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina
de Tesorería y a la Oficina de Contaduría, Publíquese en el Bo-
letín Informativo y archívese. -

Fdo.: Ing. Ernesto A. BORRAGEROS- Secretario de Coor-
dinación de Gabinete.

RESOLUCIONES DE DIRECCIÓN TRÁNSITO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

RESOLUCIÓN Nº 1 – 2023

Bell Ville, 1 de junio de 2023.
El Director de Tránsito y Convivencia Ciudadana
de la Ciudad de Bell Ville

RESUELVE

Artículo 1º) DENIÉGUESE la solicitud impetrada
por la Señora Alicia Susana ENRIQUEZ (DNI N°
12.092.895), con domicilio constituido en calle Rivada-
via n° 90 de la Ciudad de Bell Ville, en razón de que no
reúne los requisitos establecidos en el Art. 9 inc. e) de la
Ordenanza Municipal 2471/2021 para ser eximida del
pago de Estacionamiento Medido Controlado, con-
forme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al domicilio de calle Ri-
vadavia N° 90 de esta ciudad, con copia de la presente.

Artículo 3º) DESE copia del presente instrumento
legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a
la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las
áreas respectivas, publíquese en el boletín oficial muni-
cipal y archívese.

Fdo.: Sr. Jorge A. SOSA- Director de Tránsito y Conviven-
cia Ciudadana.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2606/2023

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a la firma Ingeniería y Construcciones ANCONETANI S.A (C.U.I.T. N° 30-71439683-4), con domicilio en Av. España n° 376 de esta Ciudad, para llevar adelante la ejecución de la obra de desbarre de las lagunas de estabilización y la interconexión de unidades para la refuncionalización y ampliación de la planta depuradora de líquidos cloacales de la ciudad de Bell Ville, por la suma de pesos noventa y dos millones novecientos sesenta y dos mil trescientos diez con 82/100 (\$92.962.310,82) IVA incluido, conforme las especificaciones técnicas y planos brindados por la Municipalidad de Bell Ville (Anexo I), propuesta técnica y económica del proveedor y contrato de obra (Anexo II), los cuales se adjuntan a la presente Ordenanza formando parte integrante de la misma.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar al proveedor el importe total de la contratación dispuesta por el Artículo precedente, debiendo el mismo garantizar dicha suma con la entrega, a favor del Municipio, de póliza de seguro de caución correspondiente al monto abonado, la cual subsistirá hasta el íntegro cumplimiento contractual de las obligaciones asumidas, conforme certificación final de obra realizada por el área técnica correspondiente.

Artículo 3°: FACÚLTESE y AUTORÍCESE al Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER (D.N.I. N° 20.288.106), para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba el contrato de obra (Anexo II) y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 4°: Si de forma previa a la suscripción del contrato de obra (Anexo II), se declarase el interés Provincial de la obra en cuestión y en consecuencia, se exigiera a la EMPRESA de algún porcentaje o la totalidad del impuesto a los ingresos brutos, el monto correspondiente deberá ser descontado de la suma a desembolsar por parte del Municipio.

Artículo 5°: AFÉCTESE los fondos a erogar a las Partidas Presupuestarias "OBRA DE REFUNCIONALIZACIÓN PLANTA LIQUIDOS CLOACALES" Código 02.02.01.02.01.02.01 y "OBRAS PARA SANEAMIENTO

AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO" Código 02.02.01.02.01.01.01.10 del presupuesto vigente.

Artículo 6°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2607/2023

Artículo 1°: DENOMÍNESE a la Rotonda ubicada en Bv. Ascasubi, aledaña al I.P.E.T. N° 267 "Antonio Gra-ciano", ex ENET, con el nombre de "ROBERTINA MO-YANO de SASTRE".

Artículo 2°: INSTÁLESE cartelería o placa que indique el nombre en la Rotonda, lo que realizará el D.E.M. por intermedio del área correspondiente.

Artículo 3°: HÁGASE conocer la presente denominación a través de todos los medios de prensa.

Artículo 4°: OTORGUESE copia de la presente Ordenanza a la Sociedad de Beneficencia de Bell Ville.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2608/2023

Artículo 1°: DECLARAR al Señor JORGE EDUARDO BOULARD "VECINO DESTACADO" de la Ciudad de Bell Ville.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Ordenanza al Señor Jorge Eduardo BOULARD, al Señor Intendente Municipal y a los Medios de Prensa locales.

Artículo 3°: DISPONER que se incluya como tema del Orden del Día de una Sesión del Concejo Deliberante a acordar, a los efectos de hacer entrega al Sr. JORGE EDUARDO BOULARD de una copia autenticada de la presente Ordenanza, que así lo acredite y de un

Diploma, validando así este reconocimiento en forma oficial.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2609/2023

Artículo 1°: RATIFÍQUESE en todos sus términos el Convenio de adhesión al Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal- Etapa I, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, representado por la Secretaria de Obras Públicas a cargo del Arq. D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº17.255.823, el que se incorpora como Anexo de la presente.

Artículo 2°: LLÁMASE a Licitación Pública para el día que mediante Decreto determine el Departamento Ejecutivo Municipal, para la ejecución de la obra de Fortalecimiento y Consolidación de la red de accesos y sectores urbanos en la ciudad de Bell Ville.

Artículo 3°: APRUÉBESE la siguiente documentación que pasa a formar parte integrante de la presente:

a) Pliego de Cláusulas Generales - Formularios y modelos

b) Pliego de Cláusulas Especiales - Redeterminación del precio del contrato

c) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales

d) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares

e) Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS)

f) Planos y planillas

g) Memoria descriptiva

h) Presupuesto oficial

Artículo 4°: LA obra de Fortalecimiento y Consolidación de la red de accesos y sectores urbanos en la ciudad de Bell Ville, descripta en la presente Ordenanza se ejecutarán de acuerdo al proyecto que fuera elaborado por la Municipalidad de Bell Ville en conformidad con los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE) y la

Corporación Andina de Fomento (CAF) en el marco del Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal Etapa I.

Artículo 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la conformación de la Comisión de Evaluación para la examinación de las propuestas recibidas y consejo sobre la adjudicación de la propuesta más conveniente y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles, conforme lo estipulado por el Art. 23° y concordantes del Pliego de Cláusulas Generales.

Artículo 6°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal, como así también derogase toda Ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 7°: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2610/2023

Artículo 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos la Adenda al Convenio de Prestación de Servicios Por Plan Sumar de fecha 01 de junio del año 2023, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER y la firma RETIA SOLUCIONES S.A., representada por su apoderado Sr. Agustín CANARI, D.N.I. Nº37.317.721, el que se incorpora como Anexo único de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: IMPÚTESE a la partida presupuestaria: "RECUPERO OBRAS SOCIALES 01.01.02.04.02" correspondiente a ingresos y a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES - CÓDIGO 02.01.03.04.08", correspondiente a los egresos.

Artículo 3°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS OCHO

DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2611/2023

Artículo 1°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, correspondiente a la etapa 49 y 50, un préstamo de hasta pesos Diez Millones Ochocientos Mil (\$10.800.000,00), con destino a la remodelación de espacios públicos de esparcimiento, inversión en infraestructura y adquisición de juegos para niños y estructuras deportivas.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del préstamo, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos Provinciales, hasta la suma de pesos Trescientos Mil (\$300.000,00), durante el término máximo de treinta y seis (36) meses, sin intereses.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá notificar formalmente a la Provincia, de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente, pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos Provinciales.

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y al mismo tiempo y ante los mismos Organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 6°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al R.M y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2612/2023

Artículo 1°: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir de manera directa de la empresa Crucijuegos insumos públicos S.R.L CUIT N° 30-71206423-0 con domicilio en Ezeiza N°1631, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los siguientes juegos y equipamientos para ser instalados en diferentes espacios públicos de la ciudad: *1 pórtico triple cinta, *1 pórtico cuádruple integrador con butaca, *1 hamaca dúo, *1 calesita de rotomodelo, *1 calesita integradora 120, *1 trepador curvo chico, *1 trepador recto, *2 toboganes simples de 09m, *1 aldea dos torres, *4 sube y baja simples, *630m2 de piso anti golpes 20mm verde, * 630 kg de adh poliuretano para piso anti golpe, *1 fortalecedor de pecho plano, 1 descontracturador de columna, * 1 estación de elongación, *1 barras, * 1 estación de flexiones, *1 barra paralela, *1 pirámide tetra, *1 posta rd, *1 mangrullo pelota, *1 pórtico cuádruple integrador con buatac, *2 sube y baja simple, *1 selva una torre, *1 hamaca dúo, *1 trepador recto, *1 calesita rotomodelo, *1 fortalecedor de pecho plano, 1 descontracturados de columna, *1 barras, *1 estación de flexiones, *1 estación de elongación, *1 barra de paralelas., por la suma total de pesos Treinta y Nueve Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 84/100 ctvs. (\$39.737.647,84) IVA, gastos de traslado e instalación incluidos.

Artículo 2°: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a desembolsar el total del monto consagrado en el Artículo precedente, con la respectiva facturación de la compra, contra la entrega de la garantía del monto mediante seguro de caución.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las adquisiciones autorizadas supra, hasta con una variación del precio como máximo del cinco por ciento (5%) final.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** al Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo Briner, D.N.I. N° 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba toda la documentación que sea menester a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los Artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 5°: **IMPÚTENSE** los EGRESOS correspondientes a la ejecución de la presente Ordenanza en la

partida presupuestaria “equipo educacional y recreativo” Código N° 02.02.01.03.01.05

Artículo 6°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 7°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2613/2023

Artículo 1°.- DECLÁRESE de utilidad pública la ejecución de las obras de Fortalecimiento y Consolidación de la red de accesos y sectores urbanos en la ciudad de Bell Ville.

Artículo 2°.- ESTABLECESE la obligatoriedad general de pago del cincuenta por ciento (50 %) des las obra de repavimentación de hormigón en los sectores con pavimentación existente y del ciento por ciento (100%) en las obras de pavimentación de hormigón de calles de tierra y de ejecución de cordón cuneta, a los frentistas de los inmuebles beneficiados por la misma.

Artículo 3°.- LA obra de Fortalecimiento y Consolidación de la red de accesos y sectores urbanos en la ciudad de Bell Ville, descripta en la presente Ordenanza se ejecutarán de acuerdo al proyecto que fuera elaborado por la Municipalidad de Bell Ville en conformidad con los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (Di-GePPSE) y la Corporación Andina de Fomento (CAF) en el marco del Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal Etapa I, conforme el correspondiente llamado a licitación pública, obrante en expediente administrativo N°437/2023, caratulado “Fortalecimiento y consolidación de la red de accesos y sectores urbanos en la ciudad de Bell Ville- crédito CAF 11553 nro SIPPE 121331”.

Artículo 4°.- LA obligatoriedad general de pago a cargo de los beneficiarios de las obras que establece en el art.1 y art.2 de la presente ordenanza, quedará perfeccionada a través del certificado de deuda de la obra que emita la Municipalidad. El costo de la obra para determinar la deuda del frentista se establecerá calle por calle, una vez finalizada la obra en cada una de ellas. En

dicho certificado deberá constar el monto total de la deuda a cargo del frentista. El monto total surgirá de la liquidación que resulte de la ejecución de cada metro lineal con relación al importe que surja del contrato que efectivice el municipio con la empresa constructora o de las redeterminaciones que pudieran formularse, y también estará integrado por todos y cada uno de los otros rubros y/o conceptos que deba abonar el propietario del inmueble beneficiado por los trabajos ejecutados.

Artículo 5°.- ESTABLECESE que el precio por la ejecución de cada metro lineal de pavimento de hormigón simple, surgirá del total realizado una vez finalizada la obra de pavimento en cada una de las calles, en relación al pavimento que afecte al vecino, el que se prorrateará en metro lineal de frente por los metros cuadrados ejecutados, desde el cordón cuneta existente hasta el eje de la calle, de acuerdo a lo establecido en el art. 4 y demás articulado de la presente Ordenanza. –

Artículo 6°.- EL certificado de deuda a cargo de cada propietario frentista que emita la Municipalidad en los términos del artículo cuarto, deberá seguir el siguiente procedimiento, a saber:

6.1- El monto total de las obras de pavimento y/o cordón cuneta de hormigón se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a los metros lineales de frente a las parcelas.

6.2- Para los inmuebles ubicados en esquinas, a la longitud del frente afectado a la obra se le descontarán dos (2) metros desde la intersección de las líneas municipales.

6.3- En aquellos inmuebles con frentes directos a las calzadas, afectados al pavimento y, que superen los quince metros (15 mts) lineales, la Municipalidad podrá –a su exclusivo criterio- aplicar un descuento sobre el excedente a dichos metros lineales, de acuerdo a las características de los mismos.

Artículo 7°.- ESTABLECESE que el importe total de la deuda del propietario frentista liquidada de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza en concepto de contribución por mejoras no podrá exceder del treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble.- Este porcentaje se reducirá al veinticinco por ciento (25 %), cuando se trate de vivienda única del propietario beneficiario y su frente no exceda de quince (15) metros lineales.-

Artículo 8°.- LA confección y emisión de los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad. Dichos certificados conteniendo el monto total de la

deuda y otros gastos complementarios serán aprobados y visados por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete cuanto por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 9º.- UNA vez confeccionados, aprobados, visados y firmados los certificados de deuda emitidos en virtud de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a notificar y entregar una copia del mismo a cada propietario beneficiario, mediante el siguiente procedimiento:

9.1. Notificado Presente: El notificador municipal llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se constituirá en el domicilio del inmueble y entregará al propietario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cumplida, la que firmará conjuntamente con el propietario. Si éste no supiere, no quisiese o no pudiese firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad.

9.2. Notificado Ausente: Cuando el notificador municipal no encontrase al propietario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona de la casa, preferentemente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al propietario. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona de dispuesta a recibir el certificado o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento de que se hace mención. En el otro ejemplar consignará tal situación. Si en el domicilio atribuido se informase que allí no vive la persona buscada, el notificador realizará igualmente la notificación, identificará al informante y consignará las manifestaciones de interés que se le formulen.

9.3. Notificación Alternativa: Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, la misma podrá practicarse en otro domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario registrado en la Municipalidad.

9.4. Notificación por Edictos: En los supuestos de negativa a recibir y/o firmar la constancia de entrega del certificado y/o cuando no se pueda identificar al propietario y/o se desconozca su domicilio y/o fuere baldío, la notificación podrá hacerse mediante edictos a publicarse durante una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y una (1) vez en un diario local.

Artículo 10º.- LOS propietarios tendrán un plazo de siete (7) días corridos, a contar de la fecha de notifi-

cación o del último edicto publicado, para hacer las observaciones que crea conveniente y optar por una de las formas de pago establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 11º.- EN el supuesto que el propietario no estuviera de acuerdo con la liquidación y/o con el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, deberá concretar la observación en forma documentada y fehaciente dentro del plazo de siete (7) días corridos a partir de la notificación que se practique, bajo apercibimiento de caducidad y conformidad con la determinación de deuda.

Artículo 12º.- ESTABLECESE que el pago del certificado de deuda por la ejecución del pavimento de hormigón simple comprendido en esta Ordenanza, deberá ser realizado por los propietarios y/o contribuyentes quienes podrán optar por las siguientes formas de pago, a saber:

12.1- PAGO AL CONTADO: Tendrá un diez por ciento (10%) de descuento sobre el precio total y podrá hacerse hasta un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la conformidad del certificado de obra. Si este se realizare por Cidibell tendrá un descuento adicional del cinco por ciento (5%).

12.2- PAGO A PLAZOS:

12.2.1- Los propietarios cuyos inmuebles tengan hasta quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con pago vía debito directo en CBU bancario o tarjetas de crédito.

12.2.2- Los propietarios cuyos lotes tengan más de quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar el certificado en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con pago vía debito directo en CBU bancario o tarjetas de crédito. Para estos planes se aplicará una tasa de compensación del dos coma cinco por ciento (2,5 %) mensual, aplicado sobre saldos, que se liquidará por el sistema francés.

12.3- Los débitos comenzarán a realizarse el día dieciséis (16) del mes siguiente a la fecha que se adhirió al plan de pagos. Las cuotas restantes –según el plan que se opte hasta cumplir con el pago total, se debitarán los días (16) de cada mes subsiguiente.- Se establece que para cualquier asunto referente a la forma de pago, no contemplado expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria la Ordenanza Tarifaria nº 2578/2022, sus modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Artículo 13º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a modificar los plazos expresados en el artículo precedente y otorgar, por vía de excepción, otros pla-

nes de financiamiento diferenciado a propietarios frentistas vulnerables y/o de escasos recursos y/o encontrando por la misma propiedad superposición de obras. En estos casos particulares deberá dictarse una resolución fundada para cada caso que se exceptúe de los plazos ordinarios de pago.

Artículo 14º.- ESTABLECESE el principio de mora automática y de pleno derecho, que se opera por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación ni requerimiento de ninguna naturaleza.

Artículo 15º.- EL incumplimiento total ó parcial de las obligaciones asumidas dentro de los plazos de pago establecidos en el artículo decimocuarto y concordantes anterior hará incurrir al propietario deudor en mora automática y tal circunstancia devengará la aplicación de los intereses resarcitorios y/o accesorios previstos para los restantes tributos municipales en la Ordenanza Impositiva vigente y/o en el cuerpo legal que la sustituya y/o reemplace en el futuro.

Artículo 16º.- LA falta de pago de (5) cinco –ó más– cuotas, consecutivas o alternadas, dará derecho a la Municipalidad a declarar la obligación como de plazo vencido y reclamar -extrajudicial o judicialmente- el cobro del total impago de la obligación con más sus intereses y/o accesorios que correspondan.

Artículo 17º.- ESTABLECESE –como domicilio de pago y de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los propietarios frentistas- el Edificio Municipal sito en calle 25 de Mayo n° 19 de esta Ciudad. Alternativamente la Municipalidad de Bell Ville podrá establecer otro domicilio de pago.

Artículo 18º.- ESTABLECESE que para cualquier asunto no contemplado expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria la Ordenanza General de Pavimentación n° 39/80, sus modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Artículo 19º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal, como así también derogase toda ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 20º.- IMPÚTENSE los ingresos que se generen en virtud de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber: CONTRIBUCIÓN POR OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETAS 2021 Código: 01.01.01.01.14.02.01.01

Artículo 21º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 22º.- Establecerse el periodo de prescripción de las obligaciones a los lotes frentistas beneficiarios con la presente Ordenanza en el plazo de 10 años

de la notificación de los certificado de deuda previsto en el artículo 4 de la presente.

Artículo 23º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESION DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante